CIUDAD: ALBÁN - CUNDINAMARCA	**FECHA**	**AA**	**MM**	**DD**
		2026	**04**	**06**

1. ASPECTOS LEGALES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar el estudio previo del proceso contractual que se espera adelantar para satisfacer la necesidad que demanda el ente territorial, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE ALBÁN - CUNDINAMARCA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SIEMPRE EN EL MARCO DE LOS PLANES Y PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO, COMPRA O INVERSIÓN.

Al leer la preceptiva de los artículos 286, 311 y 287 de la Carta Política podemos deducir fácilmente la definición del Municipio como «una entidad territorial» con el carácter de «entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado» dotada de autonomía para la gestión de sus intereses», siempre de conformidad con la Constitución y la Ley.

Lo anterior significa que el Municipio colombiano es parte integrante de un Estado social de derecho que ha sido organizado en forma de República Unitaria con sectores territoriales, autónomos y sometidos al régimen jurídico nacional descrito en la Constitución y en la Ley, de los cuales, se entiende, que el llamado Municipio es la unidad básica o fundamental. Como 6tgv parte estructural de ese poder nacional, a esa entidad fundamental de la división política y administrativa del Estado le corresponde, en su respectivo espacio, llevar a cabo la finalidad última del Estado, que es, a la letra del artículo 2° constitucional, la de servir a la comunidad, promover la prosperidad y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos o, como el mismo artículo 311 determina para el Municipio en particular, «prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley».

Y es que el Municipio, como dice el profesor Alfredo Manrique Reyes, es un marco donde el ser humano, además de realizarse integralmente, puede hallar reales expectativas de encontrar la felicidad al recibir de manera más eficiente la acción estatal para resolver los problemas comunitarios de la vida cotidiana.

De acuerdo con el mandato textual del artículo 311 superior, al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde:

a) Prestar los servicios públicos que determine la ley
b) Construir las obras que demande el progreso local
c) Ordenar el desarrollo de su territorio
d) Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; y,
e) Cumplir todas las funciones que le atribuya la Constitución y las leyes.

La funciones municipales se ejecutan directamente por el Municipio a través del pleno ejercicio de las competencias que legalmente se han distribuido entre sus oficinas y dependencias centrales o de sus entidades descentralizadas y por las demás personas que deban hacerlo en desarrollo de los contratos o asociaciones que celebre o constituya el Municipio, tal como lo

establece el artículo 12 del decreto 1333 de 1986 en armonía con lo dispuesto hoy por los artículos 3° y 4° de la Ley 136 de 1994. Entendido lo anterior, no hay que olvidar, por una parte, el cumplimiento de funciones administrativas por los particulares en las condiciones que señale la ley, tal como está previsto por el inciso 2) del artículo 210 de la Constitución y, por la otra, la posibilidad que tienen las autoridades administrativas de transferir, mediante acto de delegación, el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, según mandato del artículo de la Ley 489 de 1998. En este último caso deberán tenerse en cuenta, de manera general, las preceptivas de los artículos 10 y 11 de la citada Ley sobre requisitos para la delegación, sobre funciones que no se pueden delegar y, de manera particular, sobre delegación de funciones de entidades del orden nacional a entidades territoriales, en cuyo caso siempre debe haberse suscrito el convenio correspondiente entre estas entidades, convenios que deberán tener siempre un carácter temporal según exigencia de la Corte Constitucional.

En cuanto a la más usual forma de ejercer dichas funciones, la contractual, anotamos que hasta la expedición de la Ley 80 de 1993 los municipios, por mandato de los artículos 47 y 48 de la Ley 11 de 1986, estaban sometidos en esta materia a lo dispuesto por la ley, que en esa época lo era el estatuto contractual de 1983 (Ley 19 de 1982 y decreto 222 de 1983) en lo que tenía que ver con las reglas generales de contratación y con los requisitos de formación, adjudicación y celebración a las disposiciones fiscales expedidas por los respectivos concejos municipales.

A partir de la expedición de la Ley 80, como hemos dicho, los municipios, como categoría incluida en el concepto genérico de entidades estatales, están sujetos a las reglas y principios que dicho estatuto dispone para regir los contratos de la administración pública.

El Municipio de Albán, como ente descentralizado territorialmente, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en el artículo 2 de la siguiente manera:

“Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”

De igual manera, en virtud del artículo 311 se menciona que “al municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”

Así las cosas, es deber del Alcalde municipal velar por el bienestar de la comunidad, brindándole una calidad de vida óptima que permita el desarrollo de la misma y de la infraestructura de la ciudad.

Por su parte el Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en su numeral 7 “la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso”.

El Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 en su numeral 3 señala que las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos.

De igual forma el Municipio de Albán tiene a su cargo la administración de los recursos del Fondo de Seguridad de la Policía Nacional y por lo tanto tiene a su cargo el parque automotor al servicio de la Policía y Ejército Nacional el cual a su vez presta labores de vigilancia.

La Administración Municipal reconoce la importancia de garantizar el adecuado funcionamiento del parque automotor destinado al apoyo de las labores de seguridad y convivencia ciudadana. En este sentido, algunos de los vehículos utilizados por la Policía Nacional operan con tecnología diésel que incorpora sistemas de control de emisiones, los cuales requieren el uso de urea automotriz para su correcto funcionamiento.

El municipio de Albán Cundinamarca cuenta con el siguiente parque automotor a cargo del comando que requiere del suministro de combustible y urea para su operación:

SECTOR	VEHICULO
SEGURIDAD	PATRULLA MAZDA C 60 - GCK600
	PATRULLA FORD - NYM743
	MOTOCICLETA HONDA – QYC37E
	MOTOCICLETA HONDA – BZT86G
	MOTOCICLETA SUZUKI - RUT68D
	MOTOCICLETA SUZUKI – NIU95C
	MOTOCICLETA SUZUKI – MZU20E

En el municipio de Albán Cundinamarca, también hacen presencia otros órganos de fuerza público y seguridad como es la policía de hidrocarburos, el ejercito nacional y la fiscalía, quienes requieren el apoyo del municipio en suministro de combustible para adelantar acciones de seguridad concernientes a la jurisdicción municipal, para los vehículos que en ese momento utilicen y estén asignados para su actuación.

Teniendo en cuenta que la Administración Municipal debe brindar las condiciones necesarias para la prestación del servicio de seguridad y cumplimiento de las metas propuestas en el plan de desarrollo, es indispensable el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ADITIVO UREA CON DESTINO A LOS VEHICULOS DE LA FUERZA PUBLICA QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE ALBÁN CUNINAMARCA**

Que conforme al comité de orden público realizado en la vigencia 2026, se aprobó la destinación del recurso del fondo de seguridad para realizar la contratación de suministro de combustible para la fuerza pública, en el casco urbano del Municipio.

Para ello se hace necesario que el suministro de combustibles se realice oportunamente a los VEHICULOS de la fuerza pública asignados a la estación de policía del municipio de Albán Cundinamarca y los que están asignados a las diferentes entidades de seguridad que presten servicio en el municipio de Albán.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar la presente convocatoria pública a fin de contratar el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ADITIVO UREA CON DESTINO A LOS VEHICULOS DE LA FUERZA PUBLICA QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE ALBÁN CUNINAMARCA**

LINEA ESTRATEGICA	SECTOR	PROGRAMA	META PRODUCTO
UNIDOS CONSTRUYENDO COMPETENCIAS	JUSTICIA Y DEL DERECHO	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	Apoyo con dotación, alimentación y combustible a la fuerza pública que opera en el municipio

Así, conforme a las previsiones de la Ley 80 de 1993 y disposiciones complementarias, especialmente el Decreto 1082 de 2015, se establece la necesidad de elaborar los presentes estudios previos como lo exige el principio de planeación contractual y el principio de responsabilidad que guía la contratación pública.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES PUBLICACIÓN

3.1. OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ADITIVO UREA CON DESTINO A LOS VEHICULOS DE LA FUERZA PUBLICA QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE ALBÁN CUNINAMARCA

3.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS. Las condiciones técnicas mínimas exigidas de los bienes a contratar se relacionan a continuación:

Especificaciones técnicas de la Gasolina Corriente.

Producto: Gasolina Corriente				
Grado	Regular - Índice Octano 81, Sin Plomo (Unleaded)			
Referencia	Resolución 1180 de 21 de Junio de 2006 / NTC 1380 (Norma Técnica Colombiana) / ASTM D 4814			
Actualización	Abril 12 de 2011			
Características	**Unidades**	**Métodos**	**Mínimo**	**Máximo**
Azufre	ppm	ASTM D-4294 ó ASTM D-2622		300

Corrosión al Cobre, 3 h a 50 °C	Clasificación	ASTM D-130		1 (1)
Destilación :	°C	ASTM D-86		
10% volumen evaporado				70
50% volumen evaporado			77	121
90% volumen evaporado				190
Punto Final de Ebullición				225
Estabilidad a la oxidación	minutos	ASTM D-525	240	
Contenido de Gomas	mg/100 mL	ASTM D-381		5
Índice de Cierre de Vapor, ICV	kPa	(2)		98
Gravedad API @ 15.6 °C	°API	ASTM D-4052	Reportar	
Índice antidetonante (3)	octanos	ASTM D-2699 y ASTM D-2700 ó IR (4)	81	
RVP (5)	kPa (psia)	ASTM D-4953 ó ASTM D-5191 ó ASTM D-323		55 (8.0)
Plomo	g/L	ASTM D-3237 ó ASTM D-5059		0,013
Benceno	ml/100 mL	ASTM D-5580 ó ASTM D-3606 ó ASTM D-6729		1,0
Aromáticos	mL/100 mL	ASTM D-5580 ó ASTM D-1319 ó Método PIANO (ASTM D-6729)		28
Aditivos dispersantes y detergentes (6)	mg/l			
(1) El valor 1 se refiere a valores 1a o 1B				
(2) Calculado : ICV = P + 1,13A; A : % Evap a 70 °C, P: RVP (kilopascales, kPa)				
(3) Índice Antidetonante: IAD = (RON+MON)/2				
(4) Método Alterno: Infrarrojo				
(5) RVP: Presión de Vapor Reid a 37.8 °C				

(6) Resolución 1180 de 2006: El paquete de aditivos deberá cumplir como mínimo las funciones de detergente dispersante-controlador de formación de depósitos en el sistema de admisión de combustibles de los motores, incluyendo acción de limpieza como mínimo hasta los asientos de las válvulas de admisión, estabilizador del combustible e inhibidor de oxidación. El Ministerio de Minas y Energía determinará la dosis y calidad de los aditivos, al igual que el método de prueba, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 81055 de septiembre 20 de 1999 o la que lo modifique o sustituya.

Tomado de: ***http://www.ecopetrol.com.co/contenido.aspx?conID=37366&catID=216***

Especificaciones Técnicas del Aceite Combustible Para Motores (ACPM):

Producto: Diésel Corriente (1)				
Grado	Combustible automotor e industrial			
Referencia	Resolución 18 2087 de 17 de Diciembre de 2007 / ASTM D-975 / NTC 1438 (Norma Técnica Colombiana) / Ley 1205 de 2008/Resolución 1499 de 2011			
Actualización	Agosto 5 de 2011			
Características	**Unidades**	**Métodos**	**Mínimo**	**Máximo**
Agua y Sedimento	mL/100 mL	ASTM D-2709 ó ASTM D-1796		0,05
Azufre	ppm	ASTM D-2622 ó ASTM D-4294 ó ASTM D-1266 ó ASTM D-5453		500
Aromáticos****	mL/100 mL	ASTM D-1319 ó ASTM D-5186		33
Cenizas	g / 100 g	ASTM D 482		0,01
Color ASTM		ASTM D 1500		3,0
Corrosión al Cobre, 3 h a 50 °C	Clasificación	ASTM D 130		2 (2)
Destilación :	°C	ASTM D 86		
Punto Inicial de Ebullición			Reportar	
Temp. 50% vol. Recobrado			Reportar	
Temp. 95% vol. Recobrado				370

Punto final de Ebullición			390	
Gravedad API	° API	ASTM D-4052 ó ASTM D-1298, ASTM D-287	Reportar	
Índice de Cetano (3)		ASTM D-4737 ó ASTM D-976	45	
Numero de Cetano (4)		ASTM D-613 ó ASTM D-6890	43	
Punto de Fluidez	°C	ASTM D 97 ó ASTM D 5949		3
Punto de Inflamación	°C	ASTM D 93	52	
Residuos Carbón Micro, (10 % fondos)	g / 100 g	ASTM D 4530		0,20
Viscosidad a 40 °C	mm2 /s	ASTM D 445	1,9	5,0
Lubricidad***	micrómetros	ASTM D 6079		450

(1) Diésel corriente y sus mezclas con biocombustible hasta el 5% vol.(Aplica para el producto de la Refinería de Barrancabermeja y de la Refinería de Cartagena)

(2) El valor 2 se refiere a valores 2a, 2b o 2c

(3) Aplica a diésel producido en destilación atmosférica y productos craqueados y a mezclas de ellos. El método ASTM D-4737 no aplica al diésel mezclado con biodiésel.

(4) Para diésel que contenga componentes provenientes de procesos de ruptura catalítica y/o térmica, y/o aditivos mejoradores de cetano y/o biocombustibles.

* Residuos Carbón micro, la norma ASTM D-4530 no está mencionada en la norma internacional. La norma que se utiliza internacionalmente es la ASTM D 524, con valor máximo de 0.35 % masa

** Viscosidad: La norma internacional, el límite máximo es 4.1 mm2 / s

*** Norma Europea: 460, norma americana 520
**** Es aceptable que el diesel tenga como especificación alterna un contenido de aromáticos de 35 ml/100ml siempre y cuando la T95 no sea superior a 360°C.

UREA automotriz

Solución de urea automotriz disuelta en agua puricada al 32,5% por ósmosis inversa, que se emplea como agente reductor de óxidos de nitrógeno (NOx) provenientes de los gases de combustión de los motores diésel equipados con la tecnología SCR (Reducción Catalítica Selectiva), con el fin de dar cumplimiento a las normas euro IV, euro V y euro VI, MG15 Urea Autom Cumple con los requerimientos establecidos en la norma NTC 5939-1 (2012) según la certificación emitida por ICONTEC traducción al español de ISO2224

Tomado de: http://www.ecopetrol.com.co/contenido.aspx?catID=216&conID=37368

Nivel de Clasificación de Bienes y Servicios.

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion la siguiente es la codificación del suministro requerido:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
15	10	15	00	PETROLEO Y DESTILADOS
15	10	15	06	GASOLINA
15	10	15	05	COMBUSTIBLE DIESEL

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De acuerdo con la necesidad planteada y a la forma de ejecución, el contrato a celebrar será de **SUMINISTRO**

3.4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.4.1. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOSTAR PRESUPUESTO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato aprobación de la garantía única y certificación del registro presupuestal.

Vigencia:

El contrato tendrá un plazo de vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro meses (4) meses más. El término adicional al de ejecución, será sólo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

3.4.2. Lugar de Ejecución: Albán - Cundinamarca

3.4.3. Valor del Contrato: El valor estimado del contrato se fija en la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000) INCLUIDO IVA** y todos los impuestos, tasas y demás a que haya lugar y costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el oferente que presente el menor valor unitario y cumpla con los demás requisitos habilitantes establecidos en la invitación pública.

El presupuesto oficial para la ejecución del contrato se encuentra debidamente soportado en el documento denominado ANÁLISIS DEL SECTOR y definió los valores de los bienes a adquirir el cual hace parte integral del presente documento, así como las cotizaciones.

3.4.4. Forma de pago: La Entidad pagará el contrato celebrado a precios unitarios, así:

Pagos parciales con corte mensual donde se cancelará el valor del suministro realizado en el mes y que se hará una vez recibida la totalidad del servicio a satisfacción, presentación de los soportes de suministro, cuentas de cobro o factura, con los demás documentos de carácter legal y concepto favorable del supervisor del contrato. En todo caso los desembolsos se realizarán de acuerdo con la existencia de los recursos en la Tesorería municipal.
La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARAGRAFO 1: Dada la volatilidad de los precios de los combustibles fósiles, el precio por galón podrá variar durante la ejecución del contrato. Una vez se presente la variación del precio, el contratista deberá comunicar el nuevo valor del galón de combustible al supervisor del contrato y la fecha en que este iniciara, para que si ha bien lo tiene el municipio, lo acepte o acuerde un nuevo valor con el contratista de lo cual se levantara un acta. En todo caso el nuevo precio de galón siempre deberá ser concertado entre las partes.
Previo recibido a entera satisfacción por parte de la Administración Municipal, previa acta de recibo a satisfacción del supervisor, entradas de los productos al almacén municipal (si es el caso), presentación del soporte de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y demás aportes parafiscales, tratándose de personas jurídicas o los comprobantes de pago de salud pensiones y riesgos laborales para personas naturales cuando sea procedente informe de actividades y cuenta de cobro o factura según sea el caso.

3.4.5. Supervisión y/ o Interventoría: Por la naturaleza del contrato y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la supervisión puede ser ejercida por la Secretaria General y de Gobierno, labor que se deberá ejecutar de acuerdo con las disposiciones de la citada norma o la que lo modifiquen o complementen.

3.4.6. Obligaciones de las Partes:

a. Obligaciones Generales del Contratista.

El contratista se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES:

El contratista se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Cumplir con el objeto del contrato dentro del término y las condiciones acordadas.
b) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
c) Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
d) Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo en la forma de pago.

e) Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
f) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales o aportes parafiscales, según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago.
g) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sean suministrados por la Entidad.
h) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio.
i) Constituir la garantía única para la aprobación del Municipio, en los términos y condiciones pactadas y ampliarla en los casos que corresponda (si aplica).
j) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio, ni (si aplica) del Municipio con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.
k) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse ante el Municipio en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de terminación, en el evento en que haya lugar a la misma.
l) Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
m) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
n) Las demás que se requieran en la ejecución del objeto contractual.

b. Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Realizar el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ADITIVO UREA CON DESTINO A LOS VEHICULOS DE LA FUERZA PUBLICA QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE ALBÁN CUNINAMARCA** de acuerdo con lo establecido en el contrato y sus estudios previos.
2. El contratista deberá cumplir con todos los requerimientos legales para la transparencia del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
4. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
5. El contratista se obliga a desarrollar y ejecutar el objeto contratado cumpliendo a cabalidad las especificaciones técnicas y cantidades de suministro de combustible tal como están estipulados en el presupuesto oficial del proceso y la oferta presentada por el contratista y actuando en concordancia a las instrucciones y recomendaciones de la supervisión quien representara al Municipio.
6. Deberá afiliarse y afiliar al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales), parafiscales y a una Caja de compensación a los trabajadores que requiera para la ejecución del contrato.
7. Deberá rendir informes al supervisor del contrato y/o a la veeduría ciudadana en un plazo no superior a 2 días hábiles desde la fecha de realización de la solicitud por parte del municipio, el supervisor y/o de la veeduría ciudadana. El incumplimiento a esta obligación acarreara la imposición de multas hasta del 10%, tantas como información deje de

contestar dentro del plazo aquí estipulado, excepto por fuerza mayor o caso fortuito.

8. Asumir bajo sus costos, el traslado de la maquinaria, vehículo, motocicletas y Volquetas (fuera del municipio) si ello es necesario para realizar el abastecimiento del combustible.
9. Debe garantizar mediante documento la disponibilidad para realizar el suministro durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana en el momento que el municipio lo requiera y en el casco urbano del municipio.
10. Asumir los costos a los que haya lugar en cumplimiento del contrato.
11. Presentar informes mensuales a la supervisión del contrato, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el municipio.

c. Obligaciones del Municipio:

En virtud del contrato el Municipio se obliga a:

1. Garantizar los elementos y la información necesarios para el cumplimiento del objeto.
2. Designar un funcionario para la supervisión del contrato.
3. Expedir el Registro Presupuestal una vez perfeccionado el contrato.
4. Pagar en los plazos y condiciones pactadas el valor del contrato.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo al manual de modalidad de selección de mínima cuantía expedido por la agencia nacional de contratación pública, Colombia compra eficiente versión 02 del 15 de julio de 2022, *"la mínima cuantía es una modalidad de selección en virtud de la cual la entidad estatal realiza una convocatoria pública para recibir ofertas de bienes, obras o servicios cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía. El elemento central de esta modalidad de selección se encuentra exclusivamente en la cuantía. De manera que independientemente del objeto del contrato y siempre que su valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad. se deberá acudir a la modalidad de selección de mínima cuantía."*

Adicionalmente el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 establece como modalidad de selección la contratación de Mínima Cuantía, cuando se trate de adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no se exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto.

Cabe anotar que el 10% de la menor cuantía del municipio de Alban está establecida en 28 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2026, es decir $49.025.340 pesos colombianos M/CTE, y teniendo en cuenta que se ha establecido el presupuesto de la entidad para este proceso de contratación que se está adelantado por un valor **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000)** se puede evidenciar que el valor del contrato no superara el 10% de la menor cuantía que la entidad tiene establecida para esta vigencia, por lo tanto, el procedimiento aplicable a la contratación cuyo objeto es el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ADITIVO UREA CON DESTINO A LOS VEHICULOS DE LA FUERZA PUBLICA QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE ALBÁN CUNINAMARCA,** se debe efectuar a través de la modalidad de mínima cuantía.

Por lo anterior para el presente proceso se dará aplicación al artículo 94 de la ley 1474 de 2011 que respecto de la contratación de mínima cuantía establece que la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Por su parte el Decreto 1082 de 2015 respecto de la mínima cuantía establece:

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. ***Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.*** La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:
1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. ***Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:
1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
6. (Sic) En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
7. La oferta y su aceptación constituyen el contrato

5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para desarrollar el objeto del contrato es **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000).** Este presupuesto incluye todas las variables que afectan el valor de este, costos directos e indirectos, incluyendo los impuestos locales.

A continuación, se hace referencia al impuesto Municipal.

- Estampilla procultura 2%
- Estampilla Adulto Mayor 4%,
- Tasa Prodeporte 2%
- Industria y Comercio 0.8%
- Rete Fuente Compras No Declarantes 3.5%
- Rete Fuente Compras Declarantes 2.5%
- Retención en la Fuente por IVA 15% (Descuento aplicado al IVA).

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Con base en la necesidad expuesta y con el fin de establecer el valor promedio del mercado de cada uno de los ítems de la ficha técnica definida para el presente proceso y así definir el valor promedio del galón de gasolina y diésel, y partiendo de la concepción de "*Libertad regulada"* conforme la regulación vigente, para los precios de gasolina y ACPM se establece mediante circulares, según la información consignada en el portal del Ministerio de Minas y Energía. Así las cosas, la entidad considerará como la mejor oferta, aquella que corresponda al precio más bajo por galón de gasolina y ACPM.

En aplicación del principio de legalidad se debe dar cumplimiento a la normatividad referente al transporte y distribución de combustibles, que de conformidad con el numeral 18 del Articulo 2 (modificado por el artículo 1 del Decreto 1617 de 2013) y el numeral 5 del Artículo 5 del decreto 381 de 2012 del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, corresponde al Ministerio de Minas y Energía, definir los precios y tarifas de la gasolina, diésel (ACPM), biocombustibles y mezclas de los anteriores en aplicación a la política pública nacional de distribución de combustible, además que el mismo Ministerio fija los precios de referencia de venta final, de la gasolina motor corriente, gasolina motor corriente oxigenada, ACPM y mezclas de este último con el biocombustible para uso en motores diésel, y ha autorizado un régimen de precios con libertad regulada, en busca de que los distribuidores minoristas tengan una remuneración adecuada que les permita desarrollar su actividad y garantizar la sostenibilidad del suministro bajo un escenario de competencia y en beneficio de los consumidores finales; para establecer los precios de referencia y el presupuesto oficial del presente estudio previo, se tiene en cuenta que los precios unitarios no deben exceder los publicados y fijados por el Ministerio de Minas y Energía para la ciudad de Bogotá D.C., más costo razonable y proporcional por transporte y suministro en el Municipio de Albán, más los costos por impuestos Municipales, departamentales y nacionales, así como los riesgos que asume el contratista en desarrollo del Contrato.

EDS	REGISTRO FOTOGRAFICO	VR. UNIT GASOLINA	VR. UNIT ACPM	VR. UNIT UREA
				$80.000

El Novillero	 Fotografía 1. Aviso de precios combustible mes de marzo de 2026 Fuente. Propia	$16.400	$11.090		
El Triangulo	 Fotografía 2. Aviso de precios combustible mes de marzo 2026 Fuente. Propia	$15.440	$10.930	$72.000	

Para ser más precisos en el estudio de precios en la zona donde se pretende realizar la contratación, funcionarios de la Alcaldía municipal de Albán, Secretaria de Planeación, obras y servicios públicos, se desplazaron a las tres estaciones de servicio que por la ubicación geográfica son las más próximas al casco urbano del municipio de Albán a fin de verificar los valores de venta de los combustibles; en la visita se verificaron los precios publicados para el galón de Gasolina y ACPM durante el mes de marzo de 2026, encontrando lo siguiente:

PROVEEDOR		**EDS TEXACO EL NOVILLERO**		**LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES EL TRIANGULOS SAS- BRIO**		**PROMEDIO DE VALORES**	
FECHA DE COTIZACION: 09 DE ENERO DE 2026							
ITEM	**DESCRIP TIPO DE COMBUSTIBLE**	**CANT**	**PRECIO UNIT**	**CANT**	**PRECIO UNIT**	**CANTIDAD**	**VALOR PROMEDIO**
1	GASOLINA CORRIENTE GALON	1,00	$16.400	1,00	$15.990	1,00	$16.195
2	ACPM GALON	1,00	$11.090	1,00	$10.830	1,00	$10.960
3	UREA PRESENTACION GARRAFA DE 20 LT	1,00	$80.000	1,00	$72.000	1,00	$76.000
VALOR TOTAL DE COTIZACIONES			**$107.490**		**$98.820**		**$103.155**

De esta forma se deja constancia que se realizó el análisis de los precios del mercado asociados a los productos que se desean contratar y con las herramientas que están al alcance del municipio.

El precio por galón de combustible solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el gobierno nacional así lo autorice, el porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado más un costo razonable por transporte, los costos por impuestos Municipales, departamentales y nacionales, así como los riesgos que asume el contratista en desarrollo del Contrato.

En el evento que el gobierno nacional autorice reducción del precio por galón, el precio se deberá ver reducido en la misma proporción.

Por consiguiente, para establecer el valor de referencia de cada uno de los ítems del presente proceso, se toman los valores al público de cada una de las estaciones de servicio y se establece el promedio de las mismas, más los tributos que el futuro contratista deberá asumir ante el ente territorial por el suministro, por lo cual se tiene que la administración municipal establece un valor de referencia por cada galón de combustible, así:

PRESUPUESTO OFICIAL

ITEM	DESCRIPCION TIPO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	PRECIO UNITARIO PROMEDIO	VALOR DE IMPUESTOS MUNICIPALES	VALOR PRECIO DE REFERENCIA
1	GASOLINA CORRIENTE	GALON	$ 16.195	12.0%	$ 18.138,40
2	ACPM	GALON	$ 10.960	12.0%	$ 12.275,20
3	UREA	GARRAFA DE 20 LT	$76.000	12,0%	$85.120,00
VALOR TOTAL DE CONTRATO					**$ 115.533,60**

La ejecución total del contrato no podrá exceder el presupuesto oficial calculado que se establece como un tope máximo para ejecutar bajo la modalidad de monto agotable y que para este caso será de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000,00)**, incluidos todos los impuestos, descuentos y contribuciones relacionados con el proceso de contratación y también incluye el valor del IVA para los elementos que aplique.El valor estimado del contrato se encuentra respaldado con la Disponibilidad Presupuestal No. 2026000153 de fecha diecinueve (19) de marzo de 2026, expedido por la Tesorería Municipal.

1 El valor estimado incluye el costo de los impuestos municipales.
2 El valor estipulado se define por el menor valor de las cotizaciones recibidas por ser lo más conveniente para la entidad.

Nota 1: La propuesta económica deberá contener todos y cada uno de los ítems requeridos, con sus condiciones técnicas, valores unitarios y totales; adicional a ello, los oferentes NO podrán exceder en su propuesta los valores unitarios establecidos en el estudio de mercado realizado por el Municipio ni el valor total del presupuesto oficial del presente proceso.
Nota 2: Los proponentes deberán tener en cuenta para la formulación de su propuesta económica las Especificaciones Técnicas.
Nota 3: El valor Incluye los impuestos (IVA), tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Como factor de selección se tendrá en cuenta lo siguiente:

La entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa “En todo caso la verificación de los requisitos enunciados en el numeral 7° del presente artículo se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para el efecto el valor se calculará de la suma de cada uno de los bienes solicitados, en donde el de menor valor será la propuesta seleccionada, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso”.

REQUISITOS HABILITANTES

7.1 CAPACIDAD JURÍDICA

7.1.1. Carta de Presentación de la Oferta – Formulario No. 1 de la invitación a ofertar.

7.1.2. Certificado de existencia y representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil, según el caso.

a. Si el OFERENTE es persona jurídica deberá presentar un certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en donde conste que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, y que su objeto social sea igual o similar al objeto a contratar, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

b. Si el OFERENTE es una persona natural deberá presentar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en donde conste que su actividad mercantil sea igual o similar al objeto a contratar, de manera que le permita a la persona natural celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Nota: En el evento que el oferente no se encuentre inscrito en el registro mercantil deberá acreditar mediante una certificación expedida por una persona privada o pública que tiene experiencia dentro de la actividad económica que se pretende contratar mediante la invitación pública o estar inscrito dentro del registro único tributario en dicha actividad económica.

7.1.3. Autorización para presentar propuesta.

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y comprometer al oferente, en caso de que le llegaré a ser aceptada la oferta, anexará los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto o del presupuesto oficial según corresponda.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el municipio solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

7.1.4. Poder para presentar propuesta

Si el oferente presenta su oferta a través de apoderado, se deberá adjuntar el poder otorgado por quien tenga la facultad de hacerlo. En todo caso, si el poderdante requiere a su vez autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y

comprometer al oferente si le llegaré a ser aceptada la oferta, se deberán presentar los documentos descritos en el numeral anterior.

7.1.5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente o representante legal o apoderado, según corresponda.

7.1.6. Constancia de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente.

c. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

7.1.7. Certificado de antecedentes Fiscales Vigentes

7.1.8. Certificado de antecedentes Disciplinarios Vigentes

7.1.9. Certificado de antecedentes Judiciales Vigentes

7.1.10. Registro Nacional de Medidas Correctivas Vigente

7.1.11. Identificación tributaria

El oferente aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT.

7.1.12. EL El proponente debe acreditar no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021 – REDAM

7.1.13. Compromiso Anticorrupción – Formulario No. 3 de la invitación a ofertar.

7.2 CAPACIDAD TÉCNICA

La capacidad técnica se acreditará con la presentación de los siguientes documentos:

- Copia del respectivo contrato de concesión, donde conste la habilitación de la operación de la estación de servicios a través de la cual será suministrado el combustible requerido por la entidad.
- Presentar certificación garantizando la disponibilidad de abastecimiento los siete días de la semana y en el horario de 24 horas en un establecimiento autorizado. El combustible se debe suministrar en el casco urbano de Albán y todos los costos de transporte, cargue y descargue hasta el sitio indicado correrán por cuenta del contratista.

- El proponente debe acreditar que cuenta con establecimiento inscrito ante la cámara de comercio como estación de servicio.

EXPERIENCIA: El proponente debe anexar con su propuesta máximo dos (2) certificaciones de contratos terminados y liquidados y/o copias actas de liquidación de contratos que cumplan con los siguientes requisitos:

a.) Objeto del Contrato: **relacionado con el presente objeto contractual.**

b.) Las certificaciones se pueden acreditar con el sector público y/o privado y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

c.) Valor: La sumatoria de la experiencia debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial.

Las certificaciones deben ser expedidas por el respectivo contratante, las cuales contendrán, como mínimo, la siguiente información:

- Identificación completa del Contratante
- Nombre y apellido del Contratista,
- Número y objeto del contrato,
- Fechas de iniciación y de terminación del contrato,
- Plazo de ejecución del contrato
- El valor total del contrato incluidas las adiciones, ajustes e IVA.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión o Temporal o promesa de sociedad futura, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

NOTA 1: En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar el contrato o el acta de terminación y/o liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

NOTA 2: En el evento de aportar certificaciones con el SECTOR PRIVADO se deberá anexar copia del respectivo contrato donde conste el vínculo entre el proponente y el contratante.

NOTA 3: En caso de Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los valores de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión

Temporal, de manera ponderada de acuerdo al porcentaje de participación y deberá ser igual o superior a los contratos y salarios exigidos.

LA OFERTA ECONOMICA:

Será analizada para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas.

Si el proponente no cumple con la capacidad y experiencia solicitadas, será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

La Alcaldía se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de "diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura", sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución del mismo.

En la literatura internacional sobre el tema el riesgo en las adquisiciones se define como los eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación. De esta manera, uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública es el manejo del riesgo del Proceso de Contratación. En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el mismo decreto establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Definiciones.

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo: **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público. **Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la SECRETARÍA GENERAL Y DE

GOBIERNO, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato. **Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento que hace la secretaria general y de gobierno, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. El proponente deberá considerar dentro de su porcentaje de imprevistos para la presentación de la propuesta económica los riesgos descritos en la matriz que se presenta posteriormente.

Riesgos asumidos por el Contratista y por el Municipio:

N°	RIESGOS PREVISIBLES	TIPIFICACIÓN	PROBABILIDAD (Alta, Media, Baja)	ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN
1	Incremento de Precios	Como consecuencia de cambios en el mercado, variación de tasas, políticas u otras que puedan afectar el valor del bien	MEDIO	ASUMIDO POR EL CONTRATISTA	100%
2	Técnico	Daños derivados de la descarga y entrega de los elementos y la mala calidad del producto	MEDIO	ASUMIDO POR EL CONTRATISTA	100%
3	Financiero	Retraso en los pagos (luego de cumplir con los requisitos exigidos al contratista para el pago)	BAJO	MUNICIPIO	100%

6. Garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.

Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, motivo por el cual, y en consideración a la cuantía del contrato a celebrar, así como la forma de pago prevista, no se exigirán garantías al oferente favorecido con la adjudicación

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Colombia Compra Eficiente establece lineamientos para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación y para ello expidió el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en proceso de contratación, en cual establece en su literal D que: “Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos.

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”

La presente contratación no se encuentra cobijada por TLC, ni Acuerdo Internacional por cuanto: La modalidad de contratación de mínima cuantía no se somete al capítulo de compras públicas.

9. CONCLUSIÓN

En consideración a lo anteriormente expuesto, se emite concepto favorable en cuanto a la conveniencia de la mencionada contratación, la cual debe seguir el procedimiento que para tal efecto se establece en el Decreto 1082 del 2015.

REALIZADO POR:

AURA MARÍA GARCÍA TÉLLEZ
Secretaria General y de Gobierno

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Aura María García Téllez	Nombre: Óscar Leonardo Ruge Ladino	Nombre: Aura María García Téllez
Cargo: Secretaria General y de Gobierno	Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Secretaria General y de Gobierno
Firma:	Firma:	Firma:

Elaboración: **06** de abril de 2026